

necesaria adecuación y eficaz adscripción profesional de los trabajadores, a las necesidades reales del Servicio Público que presta la Autoridad Portuaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y mientras no se constituya el Plan de Pensiones, se continuará ingresando a cargo del Fondo de Fines Sociales, la cantidad proporcional que correspondía de las 15.332.717 ptas (92.151,49 euros) procedentes de los Economatos (art.50º, apartado B del I Convenio Colectivo de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado)

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, quedan derogados y sustituidos todos los Acuerdos, Pluses o Complementos anteriores amparados en el I Convenio Colectivo para Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.